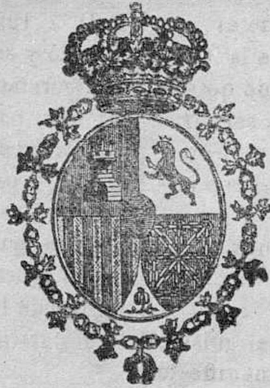


## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Agosto de 1920).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento  
á lo dispuesto en el artículo 9.º  
de la ley de 27 de Febrero de 1908,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha te-  
nido á bien disponer que se anun-  
cie la provision, mediante con-  
curso, de las plazas vacantes de  
aspirantes á Capitanes del Cuer-  
po de Seguridad que existan en  
la actualidad y las que se produz-  
can hasta la resolucion de este  
concurso, los cuales, con arreglo  
á lo dispuesto en la citada ley, fi-  
gurarán en relacion con derecho  
á ocupar las vacantes de dicha  
clase que se produzcan en el ex-  
presado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E.  
para su conocimiento y demás  
efectos. Dios guarde á V. E. mu-  
chos años. Madrid, 25 de Agosto  
de 1920.—P. D., Ruano.—Señor  
Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Direccion general de Seguridad

En cumplimiento de lo dis-  
puesto en la Real orden de este  
Ministerio fecha de hoy, se anun-  
cia la provision por concurso, de  
las plazas vacantes de aspirantes  
á Capitanes del Cuerpo de Segu-  
ridad que existen en la actuali-

dad y las que se produzcan has-  
ta la resolucion de este concurso,  
los cuales figurarán en relacion  
sin haber alguno, sin obligacion  
de prestar servicio ni derecho á  
usar uniforme del Cuerpo, pero  
con derecho á ocupar las vacan-  
tes que de dicha clase se pro-  
duzcan.

Para ser admitidos al concurso  
se requiere ser Capitán de la  
Guardia civil, en activo ó retira-  
do, y no exceder de cincuenta  
y seis años, ó ser Capitán de la  
reserva activa del Ejército y no  
haber cumplido cincuenta y dos  
años.

Las solicitudes se presentarán  
en el Registro general de esta Di-  
rección, dentro del plazo impro-  
rogable de treinta días naturales,  
contados desde la publicacion de  
este anuncio en la *Gaceta de Ma-  
drid*, y á las instancias deberán  
acompañarse certificacion expe-  
dida por el Ministerio de la Gue-  
rra de las hojas de servicios de  
los interesados, sin que sean ad-  
mitidos al concurso los que tu-  
vieran nota en ellas de haber  
sufrido correccion.

Dichas instancias, con los in-  
formes que se estimen necesarios,  
serán sometidas al examen de la  
Junta á que se refiere el artículo  
6.º de la ley de 27 de Febrero de  
1908, y cuya Junta formará, sin  
apelacion, la propuesta de los que  
hayan de ocupar las vacantes de  
aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la  
Guardia civil acompañarán tam-  
bien certificacion negativa de  
antecedentes penales, y deberán  
someterse á reconocimiento fisico  
dentro de los quince días siguientes  
al de la terminacion del plazo  
para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en  
los *Boletines Oficiales* de las pro-  
vincias, lo cual harán cumplir  
los Gobernadores civiles al día

siguiente de recibir la *Gaceta* en  
que se inserte, debiendo enviar  
á esta Direccion general un  
ejemplar del *Boletín Oficial* el  
mismo día en que aparezca.

Madrid, 25 de Agosto de 1920.

—El Director general, F. de Torres.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1920.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.634.

Administración de Propiedades é Impuestos  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.10 por 100 de Pesas y Medidas  
y 20 por 100 de Propios.

En Circular de esta Adminis-  
tracion, publicada en el «Boletín  
Oficial» de la provincia, número  
2.194, correspondiente al día 9  
de Julio último, se recordaba á  
los Ayuntamientos de esta pro-  
vincia, la necesidad de remitir  
en los quince primeros días de  
dicho mes certificaciones de los  
ingresos obtenidos por aquellos  
conceptos ó negativas en su caso,  
durante el primer trimestre del  
año actual y en Circular número  
2.442, publicada en 3 del mes ac-  
tual, se les recordaba nuevamen-  
te, dándoles un nuevo plazo de  
cinco días para que lo verifica-  
sen, transcurrido el cual sin  
cumplir dicho servicio, se pro-  
pondrían las responsabilidades  
reglamentarias.

Y como á pesar del tiempo  
transcurrido figuran en descu-  
bierto los Ayuntamientos que á  
continuacion se relacionan, se  
les concede por la presente un úl-  
timo plazo de cinco días para que  
remitan dichas certificaciones,  
previniéndoles que de no verifi-  
carlo, se les impondrá la multa  
de 17 pesetas 50 céntimos con que

desde luego quedan Conminados,  
nombrándose un comisionado  
que á costa de los referidos Ayun-  
tamientos pase á recoger los ex-  
presados documentos.

Valladolid 25 de Agosto de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

## Pueblos que se citan.

Aguasal, 10 y 20 por 100.  
Almaráz de la Mota, 10 y 20  
por 100.  
Ataquines, 10 y 20 por 100.  
Berrueces, 10 y 20 por 100.  
Bocillo, 10 y 20 por 100.  
Brahojos, 10 y 20 por 100.  
Cabezón, 10 y 20 por 100.  
Carpio, 10 y 20 por 100.  
Castrejon, 10 y 20 por 100.  
Castromonte, 10 y 20 por 100.  
Castronuño, 10 y 20 por 100.  
Ceinos, 10 y 20 por 100.  
Cistérniga, 10 y 20 por 100.  
Cubillas de Santa Marta, 10 y  
20 por 100.  
Curiel, 10 y 20 por 100.  
Fresno el Viejo, 20 por 100.  
Fompedraza, 10 y 20 por 100.  
Gomeznarro, 10 y 20 por 100.  
Langayo, 10 y 20 por 100.  
Medina del Campo, 10 y 20  
por 100.  
Mojados, 10 y 20 por 100.  
Montemayor de Pililla, 10 y  
20 por 100.  
Nueva Villa de las Torres, 10  
y 20 por 100.  
Olmos de Esgueva, 10 y 20  
por 100.  
Olmos de Peñafiel, 10 y 20  
por 100.  
Pedrosa del Rey, 10 y 20 por 100.  
Peñaflor de Hornija, 10 y 20  
por 100.  
Pobladura de Sotiedra, 10 y  
20 por 100.  
Pezaldez, 10 y 20 por 100.  
Saellces de Mayorga, 10 y 20  
por 100.

San Miguel del Pino, 10 y 20 por 100.  
 San Román de la Hornija, 10 y 20 por 100.  
 Santovenia de Pisuerga, 10 y 20 por 100.  
 Siete Iglesias de Trabancos, 10 y 20 por 100.  
 Simancas, 10 y 20 por 100.  
 Urones de Castroponce, 10 y 20 por 100.  
 Valdunquillo, 10 y 20 por 100.  
 Valoria la Buena, 10 y 20 por 100.  
 Villaespér, 10 y 20 por 100.  
 Villabañéz, 20 por 100.  
 Villalán de Campos, 10 y 20 por 100.  
 Villalar, 10 y 20 por 100.  
 Villalba de Adaja, 10 y 20 por 100.  
 Villanueva de Duero, 10 y 20 por 100.  
 Villardefrades, 10 y 20 por 100.  
 Villarmentero de Esgueva, 10 y 20 por 100, y  
 Zaratán, 10 y 20 por 100.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.628.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiendo acudido á este Excelentísimo Ayuntamiento D. José Naranjo Muñoz, en solicitud de licencia para instalar un horno de fundir en unos corrales esquina á la calle de Recoletas con salida á la de Juan de Juni y Plaza de Tenerías, la Excelentísima Corporacion, en sesion celebrada el dia 20 del actual, acordó acceder á lo solicitado, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse; á cuyo efecto queda abierta durante el plazo de quince dias una informacion en la que serán oidos los propietarios y habitantes próximos al lugar en que el horno va á establecerse, advirtiéndose que transcurrido que fuere aquél no será admitida ninguna de las reclamaciones que se produzcan.

Valladolid 24 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, *M. Sanchez.*

Núm. 2.632.

#### Becilla de Valderaduey.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal para el año de 1921-

22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince dias, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones oportunas.

Becilla de Valderaduey á 24 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Emigdio Castañeda.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Casasola de Arion

Núm. 2.644.

#### Peñañel.

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros, como los colonos, presenten durante el plazo de diez dias en esta Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes en las utilidades que les señale la Junta.

Peñañel 26 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Florian Martin.

#### Peñañel.

Debiendo procederse á la confeccion del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de los mismos en dicho término, la obligacion que tienen de presentar relacion jurada por cada uno de los que posean arreglada al modelo oficial núm. 1 en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Septiembre próximo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento y evitacion de los perjuicios consiguientes.

Peñañel 26 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Florian Martin.

Núm. 2.643.

#### San Llorente.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal confeccionados para el año de

1921 á 1922, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que puedan ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

San Llorente á 24 de Agosto de Agosto de 1920.—El Alcalde, Julian Martinez.

Núm. 2.638.

#### Simancas.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana y el recuento general de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial durante el año de 1921 á 22, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular contra dichos documentos las reclamaciones que crean pertinentes.

Simancas á 23 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Teógenes Garcia.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Herrin de Campos.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.639.

VALLADOLID.—PLAZA.

#### ORDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de este dia dictada en el sumario que se instruye en el mismo, sobre estafa de metálico al Banco Castellano, se ha acordado en virtud del ignorado paradero ó domicilio actual del testigo César Marcos Rico, que habitó Teresa Gil, 33, que dentro del término de quinto dia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion en expresado sumario, apercibido que de no hacerlo le será impuesta la multa correspondiente.

Valladolid 26 de Agosto de 1920.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.640.

VALLADOLID.—PLAZA.

#### ORDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad se cite á las procesadas en causa sobre hurto Juana Blanco Expósito y Angela Moreno Pardo, para que el dia veinticuatro de Septiembre próximo y hora de las, diez comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, á fin de asistir al juicio oral señalado para dicho dia y hora en la causa expresada, apercibidas que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, las parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid 26 Agosto de 1920.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.642.

#### REQUISITORIA.

Altable Juaregui Felipe, hijo de Pedro y Alejandra, natural de Valladolid, de estado casado, profesion jornalero, de veintiun años de edad, sus señas son: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por desercion, comparecerá en el término de treinta dias ante el Teniente de Ingenieros D. Justo Garcia Lopez, Juez instructor del primer Regimiento de Ferrocarriles de guarnicion en Madrid, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid 23 de Agosto de 1920.—El Teniente Juez instructor, Justo Garcia.

Núm. 2.635.

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

#### ANUNCIO.

El dia primero de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia, á infractores de la ley de Caza.

Valladolid 25 Agosto de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquín Parejo.